

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE (INDESUR)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA DE APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE CONDICIONES  
ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**ACTA No. 01-2024  
Ref. INDESUR-CCC-CP-2024-0003**

En el área de las Oficinas Técnicas del **Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR)**, ubicada en la calle Feliciano Martínez esquina José Leger, Sector El Prado, provincia de Azua de Compostela, el día siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores: **Lic. Camilo Vladimir Tejeda Castillo**, Encargado de Gabinete y Presidente del Comité, actuando en representación del **Agrón. Frank Alejandro Herasme Soto**, Director Ejecutivo del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR); **Zenaida Méndez Méndez**, Gerente Administrativa y Financiera, miembro; **Lic. Ricardo Pérez Sarraff**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Luis Analdo Olivo**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Héctor Ferreras Pérez**, Encargado de Tecnología y Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

El **Lic. Camilo Vladimir Tejeda Castillo**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Conocimiento del procedimiento a utilizar para la **“Construcción cerca perimetral del terreno donde se construirá el Mercado de Bánica, Municipio de Bánica, provincia Elías Piña”**.

**SEGUNDO:** Conocimiento de las *Especificaciones Técnicas* contenidas en el Pliego de Condiciones por las cuales se regirá el procedimiento para la **“Construcción cerca perimetral del terreno donde se construirá el Mercado de Bánica, Municipio de Bánica, provincia Elías Piña”**.

CVC 80/RTB  
Z.M.M.

JAF P

**TERCERO:** Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas:

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación estipula que la *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores...”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 58 del Reglamento Número 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06 señala que *“En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante *Resolución No. PNP-01-2024* de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección General de Contrataciones Públicas determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2024, llegando a la conclusión de que el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$542,117.53) es inferior al umbral mínimo establecido en dicha resolución para el procedimiento de Comparación de Precios, por lo tanto procede la aplicación de lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Número 543-12, citado en el apartado anterior.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del Artículo 36 del referido Reglamento de Aplicación estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar,*

Yol RPS

ANC

F. M. M.

H. P. P.

la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 71 del citado Reglamento dispone que: *“La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado...”*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los siguientes servidores de esta institución reúnen el perfil técnico requerido para el presente proceso, por lo tanto, los señores **RICARDO PÉREZ SARRAFF, ZENaida MÉNDEZ MÉNDEZ Y HÉCTOR FERRERAS PÉREZ**, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: APROBAR** que el procedimiento por Comparación de Precios Referencia INDESUR-CCC-CP-2024-0003, sea el que registrá en la **“Construcción cerca perimetral del terreno donde se construirá el Mercado de Bánica, Municipio de Bánica, provincia Elías Piña”**.

**SEGUNDO: APROBAR** las Especificaciones Técnicas a ser consideradas en el procedimiento por Comparación de Precios INDESUR-CCC-CP-2024-0003 relacionadas con la **“Construcción cerca perimetral del terreno donde se**

Yol RPS

AVIC

ZENAIDA

H. A. P.

**construirá el Mercado de Bánica, Municipio de Bánica, provincia Elías Piña”.**

**TERCERO: DESIGNAR** a los técnicos **RICARDO PÉREZ SARRAFF, ZENAIDA MÉNDEZ MÉNDEZ Y HÉCTOR FERRERAS PÉREZ** como peritos, a los fines de que evalúen las ofertas a presentar por los proponentes en el procedimiento por Comparación de Precios INDESUR-CCC-CP-2024-0003, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del procedimiento a utilizar para la **“Construcción cerca perimetral del terreno donde se construirá el Mercado de Bánica, Municipio de Bánica, provincia Elías Piña”.**

**CUARTO: ORDENAR** que la presente acta sea publicada en el portal institucional y en el portal del Órgano Rector, a los fines de darle cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los procesos de compras llevados a cabo por la administración pública.

Concluida con estas resoluciones se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



*Camilo Tejada Castillo*

**LIC. CAMILO VLADIMIR TEJEDA CASTILLO**

Encargado de Gabinete y Presidente del Comité

En representación del AGRÓN. FRANK ALEJANDRO HERASME SOTO

Director Ejecutivo del INDESUR



*Ricardo Pérez Sarraff*

**LIC. RICARDO PÉREZ SARRAFF**

Miembro

*Luis Analdo Olivo*

**LIC. LUIS ANALDO OLIVO**

Miembro

*Zenaida Méndez Méndez*

**LIC. ZENAIDA MÉNDEZ MÉNDEZ**

Miembro

*Héctor Ferreras Pérez*

**TECN. HÉCTOR FERRERAS PÉREZ**

Miembro

